



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"  
RECTORADO**

*"con ética y responsabilidad social"*

R.H.C.U. No. 014/2023  
Tarija, marzo 10 de 2023

**VISTOS:**

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", dentro de su política institucional está la firma de Convenios con diferentes instituciones locales, nacionales e internacionales como una manera de relacionamiento.

Que, la Constitución Política del Estado, art. 82 Parágrafos I, II y III, Art. 299 Parágrafo II, Numeral 2, establece que el Estado garantiza el acceso a la educación, apoyará con la apertura de nuevas Carreras a nivel de programas en la ciudad de Villa Montes, con la prioridad de atender la demanda de los estudiantes con menos posibilidades económicas de salir a estudiar y formarse profesionalmente en otros lugares del país.

Que, el objetivo del Convenio es dar continuidad y ejecutar nuevos planes, programas, y proyectos en la Región Autónoma del Gran Chaco (Municipio de Yacuiba, Villa Montes y Caraparí), para la gestión 2021 y 2022, en materia de Competencias Concurrentes en Salud, Educación, Biodiversidad y Medio Ambiente, Habitación y Vivienda, Recursos Hídricos y Riego y Seguridad Ciudadana.

**POR TANTO, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESUELVE:**

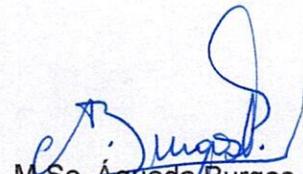
**Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2do.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
PRESIDENTE H.C.U.

es conforme

  
M.Sc. Agueda Burgos Añazgo  
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SAC.SGAF.A.INTERNA.DECANOS.RELAC.INT.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO – VILLA MONTES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO DE BOLIVIA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación académica para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

### CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

Forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

**1º EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO – VILLA MONTES**, ubicado en el Municipio de Villa Montes, con domicilio en Barrio Bolívar, Carretera Antigua a Tarija Km2, representado legalmente por la **Lic. KAREN SÁNCHEZ VALVERDE**, con Cédula de Identidad N° 5797343 Tja., quien mediante Acta de Posesión de los ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes de fecha 03 de mayo de 2021 y Decreto Regional N°01-B/2021 de fecha 3 de mayo de 2021 fue posesionada como Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, facultado para suscribir el presente documento conforme al Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y Resolución Administrativa G.A.R.G.CH. N° 12/2021 del 28 de mayo de 2021 en calidad de Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que en adelante se denominará **GARGCH-VM**.

**2º La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho - UAJMS** - de Bolivia representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **"UAJMS"**.

Las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco Interinstitucional que se registrá por las disposiciones que a continuación se expresan.





## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- a) **Constitución Política del Estado, Art. 82 Parágrafos I, II y III, Art. 299 Parágrafo II, Numeral 2**, establece que el **Estado garantiza el acceso a la educación**, apoyara con la apertura de nuevas carreras a nivel de programas en la ciudad de Villa Montes, con la prioridad de atender la demanda de los estudiantes con menos posibilidades económicas de salir a estudiar y formarse profesionalmente en otros lugares del país.

El **artículo 32 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco**, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutivas y reglamento. En su **artículo 33, Parágrafo III. Los Ejecutivos de Desarrollo** de Carapari y de **Villa Montes ejercerán funciones ejecutivas desconcentradas** al inicio de su mandato por el Ejecutivo Regional de conformidad a lo establecido en el presente estatuto y normas en vigencia.

El **Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco**, referente en su **artículo 7, Objeto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco**, en su numeral 11, indica, "**Gestionar recursos económicos en beneficio de la Región del Gran Chaco Tarijeño, para lograr en el mediano y largo plazo una economía irrestricta de los habitantes de la Región a la salud, educación, energía, agua, industria, comercio, empleo y condiciones de vida digna**". En su **artículo 38 atribuciones de las Ejecutivas** o los **Ejecutivos de Desarrollo** señala en su **numeral 5, Suscribir acuerdo, convenio y contratos para la ejecución de obras y proyectos y la provisión de bienes y servicios en su respectiva jurisdicción, en el marco de la delegación de atribuciones y funciones establecidas en el presente Estatuto y las normas vigentes**; Numeral 11, Dirigir las políticas, dirigir y supervisar las labores a su cargo.

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA**, de fecha, 24 de agosto de 2020.

### **En su Clausula Tercera (Objeto)**

El presente Convenio Integubernativo de ejercicio coordinado de competencia, tiene por objeto dar continuidad y ejecutar nuevos planes, programas y proyectos en la Región Autónoma del Gran Chaco (Municipio de Yacuiba, Villa Montes y Carapari), para la gestión 2021 y 2022, en materia de Competencias Concurrentes en Salud, Educación, Biodiversidad y Medio Ambiente, Habitación y Vivienda, Recursos Hídricos y Riego, y Seguridad Ciudadana.





#### **En su cláusula Cuarta (Obligaciones de las partes)**

Las partes que suscriben el presente convenio están sujetas al cumplimiento de las **siguientes obligaciones:**

#### **4.1. Obligaciones del GARGCH.**

Dar Continuidad y ejecutar nuevos planes programas y proyectos inscritos en el presupuesto de cada Municipio (Yacuiba, Carapari y Villa Montes) en materia de Salud, Educación, Biodiversidad y Medio Ambiente, Habita y Vivienda, Recursos Hídricos y riego, y Seguridad Ciudadana para la gestión 2021 – 2022, garantizando su ejecución hasta su conclusión.

#### **4.2. Obligaciones del GADT.**

En el marco de las facultades conferidas por Ley como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación del Departamento de Tarija, debe realizar el seguimiento y apoyo técnico a los planes, programas y proyectos conforme lo determina el objeto del presente Convenio Intergubernativo en cumplimiento a las normas específicas de cada sector en coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco;

- b) Por otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO – UAJMS** del Departamento de Tarija-Bolivia, fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92., cuya visión y misión son las siguientes:

#### **VISIÓN UAJMS:**

“La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado





en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria".

**MISIÓN UAJMS:**

"Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente".

**CLÁUSULA TERCERA (OBJETO):**

El presente Convenio Académico Marco Interinstitucional tiene por objeto, el logro conjunto de objetivos entre GARGCH-VM y UAJMS en los ámbitos del proceso de enseñanza-aprendizaje, investigación científica, interacción social y extensión universitaria.

**CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

La naturaleza del presente Convenio Marco Interinstitucional es eminentemente académica. En ese sentido, del mismo se pueden generar programas, proyectos, actividades con fines educativos, orientados a mejorar la calidad de los ámbitos indicados en la cláusula tercera.

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre la GARGCH\_VM y la UAJMS, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

**CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE**

Las instituciones intervinientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas por medio de iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación académica como, por ejemplo:

- Mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje en programas de pregrado y postgrado.
- Formación y actualización continua y permanente para la comunidad universitaria y sociedad en general.
- Desarrollo de programas conjuntos de formación.





- Realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
- Desarrollo conjunto de producción intelectual y/o su respectiva publicación, física o virtual.
- Intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas, información referida al funcionamiento académico e institucional.
- Realización de eventos académicos coordinados entre las partes involucradas, presenciales o virtuales, sincronizados o asincrónicos: cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, reuniones académicas, etc.
- Intercambio de información académica y material bibliográfico.
- Difusión de la promoción, realización y/o resultados de las iniciativas conjuntas, a través de los medios de comunicación convencionales y virtuales de ambas instituciones.
- Cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se enmarca en la visión y misión de ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES EXENTAS**

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA (CONVENIOS ESPECÍFICOS):**

Siendo que el presente convenio interinstitucional es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en convenios específicos y en el marco de la normativa universitaria, donde se establecerán obligaciones especiales, como por ejemplo de naturaleza económica, financiera, administrativa. Para concretar la suscripción de los Convenios Específicos, será imprescindible el respaldo de informes de las diferentes unidades competentes.

El convenio específico indicará entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, etc.





### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES**

Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Académico Marco Interinstitucional.

### **CLÁUSULA NOVENA: RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN**

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio Académico Marco Interinstitucional, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo a través del M.Sc. Ing. Ramiro Leaña Sanabria Decano de la Facultad de Ciencias Integradas de Villa Montes de UAJMS, Celular 73453481 y por el GARGCH-VM el Lic. Frank R. Cruz Mayorga celular 72812915.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

En el marco del presente Convenio, las partes definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en la cláusula quinta, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra, existentes y generada en el marco de este documento, respetando las normativas internas de cada institución y la normativa nacional vigente.

### **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: VIGENCIA**

El presente Convenio Académico Marco Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales de ambas instituciones y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: RESOLUCIÓN**

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, ya sea por incumplimiento de obligaciones o por deseo de concluir el mismo, a través de una comunicación escrita a la otra con al menos tres (3) meses de antelación. El término





anticipado del presente convenio no afectará a los programas, proyectos y actividades aprobadas bajo este acuerdo, que se encuentren en ejecución al momento del término. Los emprendimientos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

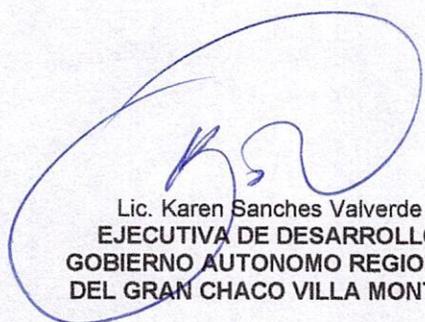
#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

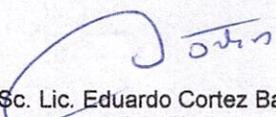
En relación a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: CONFORMIDAD**

El presente Convenio Académico Marco Interinstitucional se suscribe en conformidad y de común acuerdo en cuatro (4) ejemplares en español, de un mismo tenor y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte, en la ciudad de Tarija – Bolivia.

Firmado en fecha: ..... / ..... / 2022

  
Lic. Karen Sanches Valverde  
EJECUTIVA DE DESARROLLO  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL  
DEL GRAN CHACO VILLA MONTES

  
MSc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTONOMA  
JUAN MISAEL SARCHO

